

CONTRATO DE COMODATO

Se celebra un "Contrato de Comodato" en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 de Enero del 2012** y comparece **Copiadoras Ochoa, S.A. de C.V.** y en su representación el Sr. **Efrén Ochoa Vargas**, quien en lo sucesivo se le denominara como "El Comodante" con domicilio fiscal en la calle de **Cruz Verde # 521**, colonia **Artesanos, Guadalajara, Jalisco**, código postal **44200** y teléfonos **3826-6500, 3126-5997 y 3826-6597** y por otra parte **Centro Estatal de Vialidad y el Transporte**, y en su representación a el **Arq. Francisco Javier Romero Pérez**, quienes en lo sucesivo se le denominarán como "El Comodatario" con domicilio fiscal en la calle **Ramón Corona # 180**, col. **Centro, Zapopan, Jalisco**, código postal **45100**, RFC: **CEI-980208-5DA** y con teléfono **(33) 3833-2719 y 3833-4139**, ambas partes mayores de edad con la capacidad y facultades de obligarse y sujetarse a las siguientes: -----

Cláusulas:

**Primera: Objeto.-** "El Comodante", le entrega a "El Comodatario", las siguientes copiadoras de la marca "**Toshiba**" modelo "**e-Studio 451C**", con número de serie **CFK512829** y cuenta con un contador inicial de **166,088**, en negro, **46,694**, en color, **22,528**, en escaneos, **770**, en faxes, mismas que se encuentran funcionando en perfecto estado y con todos los accesorios necesarios para su buen funcionamiento. -----

**Segunda: Valor.-** Los bienes que se entregan en comodato, tienen un valor comercial de **\$ 20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, misma cantidad que quedará garantizada con un pagaré y será devuelto a la terminación del presente contrato y en el caso de devolver el bien en perfecto estado. -----

**Tercera: Depósito.-** "El Comodatario", entrega la cantidad de **\$ 0.00 (Cero Pesos 00/100 M.N.)** a "El Comodante", por concepto de depósito en garantía, que será reembolsado al término de este contrato, o en su caso se aplicara a los daños que "El Comodatario" o los usuarios le haya causado al equipo; y así lo determine "El Comodante". -----

**Cuarta: Plazo.-** El plazo que se fija para el presente contrato, es por **12 meses** y que empezara a surtir sus efectos el día **16 de Enero del 2012**, finalizando precisamente el día **15 de Enero del 2013**, dando aviso por escrito con **15 (Quince) días** de anticipación y en donde "El Comodante" revise que el mismo se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento, tal y como le fue entregado el día de la celebración de este contrato. -----

**Quinta: Restitución.-** "El Comodatario", se compromete a restituir íntegramente y en perfecto estado tal y como se le fue entregado el bien, el día que se de por terminado el contrato y en caso de no regresar el bien o devolverlo con desperfectos o por sobrevenir a caso fortuito, deberá pagar el comodatario el valor del bien, estipulado en la cláusula segunda de este contrato, haciendo valer las acciones legales en la vía mercantil ejecutiva. -----

**Sexta: Intransferible.-** Por ningún motivo, "El Comodatario", no podrá ceder o transmitir la posesión del bien, ni darlo en arrendamiento, subarrendamiento, comodato, ni en préstamo, ya que lo contempla dentro de las causales de terminación. -----



**Séptima: Buen estado del bien.**- "El Comodatario", se obliga a mantener en perfecto estado el bien, aportando las medidas de seguridad necesarias, así como el uso adecuado del bien, para su conservación y al momento de la devolución, entregarlo en iguales condiciones, debiendo reportar de inmediato al "El Comodante", de cualquier irregularidad o mal funcionamiento de la copiadora. -----

**Octava: Lugar donde se encuentra el bien.**- el bien se localiza en el establecimiento ubicado en la calle **Ramón Corona # 180**, col. **Centro, Zapopan, Jalisco**, código postal **45100**, RFC: **CEI-980208-5DA** y con teléfono **(33) 3833-2719** y **3833-4139**, debidamente registrada ante las autoridades y con los permisos necesarios para su funcionamiento. -----

**Novena: Instalaciones.**- "El Comodatario", se hace responsable del bien, mientras que dicho equipo, materia del presente contrato, aportando todas las medidas de seguridad necesarias, suministro eléctrico, tierra física, etc. para su correcto funcionamiento en el lugar donde se encuentre la copiadora. -----

**Décima: Accesorios.**- La copiadora cuenta con los siguientes accesorios: -----

- **Toshiba e-Studio 451C CFK512829** -----

- Alimentador Reversible de Originales MR-3018 -----

- Sistema de Fax GD-1200 -----

- Gabinete / Stand -----

- Un Toner de Repuesto -----



Cruz Verde # 521 Col. Artesanos  
Guadalajara, Jal. Mex. C.P. 44200

Tels. 3826-6500 / 3826-6597

Fax 3126-5998

Copiadoras Ochoa, S.A. de C.V.

RFC: COC-100722-JVO

**Décima Primera: Correcto Funcionamiento.**- "El Comodatario", se compromete a usar adecuadamente el bien, teniendo el cuidado necesario y el personal capacitado para su correcto funcionamiento, pues en caso de que no sea así, serán a su cargo las reparaciones y refacciones que se deriven del mal uso del mismo, tales como hojas con grapas, golpes, clips, quemaduras por cigarrillos, líquidos derramados en la copiadora y cualquier otra imputable al mal uso. Estos cargos se facturarán por separado de la renta y especificando con detalle las refacciones y conceptos. -----

**Décima Segunda: Reparaciones, el Mantenimiento y Prestación de Servicios.**- Se compromete "El Comodatario", a la exclusividad y se obliga "El Comodante", a dar el servicio y los consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del equipo en comodato, como son el mantenimiento, toner y refacciones que se requieran por uso normal, **excluyendo el papel**. Se establece un precio de \$ **0.18 (Dieciocho Centavos)** por copia / impresión / escaneo en **negro** y \$ **2.00 (Dos Pesos)** por copia / impresión / escaneo en **color** a procesado, mas el impuesto al valor agregado correspondiente, mismo que pagara mensualmente, haciendo la aclaración y estableciendo el compromiso de procesar un mínimo de **8,000** copias / impresiones / escaneos / fax en negro, color no hay mínimo, mensualmente, pues en caso de no ser así, pagara la cantidad, en moneda nacional, que arrojen las **8,000** copias / impresiones / escaneos / fax, aun

en el caso de que no hayan sido procesadas, así mismo se hace constar para cuantificar el número de las procesos por mes, estas serán de acuerdo con el contador que se encuentra instalado en el equipo. -----

**Décima Tercera: Responsabilidad.-** En caso de incumplir la cláusula décima primera de este contrato, serán a cargo de "El Comodatario", las reparaciones y refacciones que se deriven del mal uso (hojas con grapas, golpes, clips, quemadas por cigarrillos, líquidos derramados en la maquina, etc.), estos cargos se facturaran por separado de la renta, especificando con detalle las refacciones y conceptos. -----

"El Comodatario", está de acuerdo, que en caso de la falta de pago de dos mensualidades, "El Comodante", recoja el bien y dé por terminado el presente contrato según los establece la cláusula décima quinta fracción XII. Quedando de todos modos obligados "El Comodatario" de pagar los adeudos pendientes al término del presente contrato. -----

Asume también "El Comodatario", la responsabilidad de pagar a "El Comodante", el valor total del bien mencionado en la cláusula segunda del presente contrato, respondiendo por el robo, embargo, daños o perjuicios que se pudieran ocasionar por incendio, inundación, corto circuito, mal uso, negligencia y cualquier desperfecto del bien, pudiendo "El Comodante", hacer valer el cobro del pagaré en la vía mercantil ejecutiva. -----

**Décima Cuarta: Jurisdicción.-** Para los efectos legales de este contrato, los contratantes se sujetan a las leyes del primer partido judicial del estado de Jalisco. -----

**Décima Quinta: Causas de terminación.-** son causas de terminación del presente contrato con fundamento en el artículo 2166 del código civil: -----

I. El acuerdo de los contratantes. -----

II. La muerte del comodatario. -----

III. La revocación en los casos que proceda. -----

IV. Por requerimiento hecho al comodatario con 15 días de anticipación. -----

V. Por pérdida del bien. -----

VI. Por haberse cumplido el término del comodato. -----

VII. Por daños causados por negligencia. -----

VII. Por robo. -----

IX. Por otorgar en arrendamiento o subarrendamiento sin consentimiento del comodante. -----



Cruz Verde # 521 Col. Artesanos  
Guadalajara, Jal. Mex. C.P. 44200  
Tels. 3826-6500 / 3826-6597  
Fax 3126-5998

Copiadoras Ochoa, S.A. de C.V.  
RFC. COC-100722-JVO



X. Por prestar el bien. -----

XI. Por estar en problemas legales "El Comodatario". -----

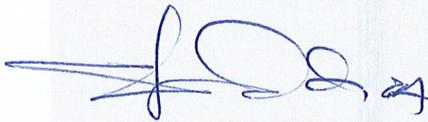
XII. Por no pagar la prestación de servicios en periodo de dos meses. -----

**Décima Sexta.- Encabezados y Referencias.** Los encabezados de las cláusulas, anotados después del numeral, se dan únicamente como referencia y no tienen intención de utilizarse como descripción de cada cláusula, por lo que los acuerdos pactados entre ambas partes sólo se mencionan en el cuerpo del texto de cada cláusula. Salvo disposición en contrario, todas las referencias se hacen en relación a las cláusulas del presente contrato. -----

**Décima Séptima.- Voluntad de las Partes.** El presente contrato contiene la plena voluntad de las partes, dejando sin efecto todos los acuerdos y entendimientos previos habidos entre ambas partes, y solo podrá ser modificado mediante el consentimiento por escrito de sus respectivos representantes legales. Las partes manifiestan expresamente que las obligaciones y derechos establecidos en los términos del clausulado de este contrato son justos y legítimos. -----

El presente contrato de comodato se firma por duplicado con un contenido de 4 (cuatro) hojas útiles el día **16 de Enero de 2012**, siendo leída en voz alta a las partes y hecho del conocimiento de los alcances legales y las voluntades plasmadas en este contrato. -----

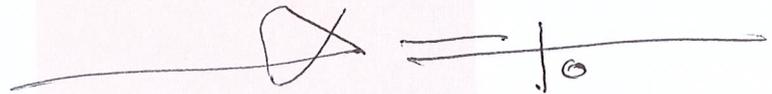
Copiadoras Ochoa, S.A. de C.V.



Efrén Ochoa Vargas

"El Comodante"

Centro Estatal de Investigación  
de Vialidad y el Transporte



Arq. Francisco Javier Romero Pérez

"El Comodatario"